

REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 032-2007-MTC/16

Lima, 27 MAR. 2007

Vista, la Carta N° 183-CIST3-MTC, que contiene la solicitud presentada por **CONCESIONARIA IIRSA SUR**, para que se apruebe el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari - Iñapari, elaborado por la empresa Consultora Walsh Peru S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por PROINVERSIÓN;

Handwritten signature: Rafael Rojas Rojas
Coordinador General
Unidad de Gestión Socio Ambiental
de Proyectos en Infraestructura
UCASSA - MTC

Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Puente Inambari – Iñapari del Programa Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú – Brasil, a fin de que se proceda con la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público del Tramo 03, correspondiendo a Inambari - Iñapari, con una longitud de 403.20 kilómetros;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, la empresa WALSH PERU S.A. consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 055-2005-MTC/16;

Que, la Sección XI referida a las Consideraciones Socio Ambientales del mencionado Contrato de Concesión, detalla las especificaciones socio ambientales por componentes, con las respectivas medidas de mitigación y de prevención de riesgos, así como con el respectivo Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental para cada una de ellas;

Que, como resultado de la revisión del Estudio de Impacto Socio Ambiental mencionado, se ha verificado que los documentos presentados cumplen con la Sección XI, referida a las Consideraciones Socio Ambientales del Contrato de Concesión, donde se establece que durante las etapas de construcción, conservación y explotación de la Concesión, el Concesionario asume la responsabilidad de cumplir con las normas legales referentes a protección del medio ambiente, implementando las medidas necesarias que aseguren un manejo ambiental apropiado en los tramos concesionados y los mecanismo que permitan una adecuada comunicación con la comunidad. De igual manera, el presente Estudio de Impacto Socio Ambiental cumple con los términos de referencia indicados en el Contrato así como todas las recomendaciones y observaciones efectuadas por la DGASA durante el proceso de evaluación del mismo;

Que, mediante, Informe N° 008-2007-MTC/16.SRA, los especialistas ambientales han dado su conformidad en cuanto al tema ambiental;

Que, asimismo, mediante Informe N° 004-2007-MTC/16.EIZN, el especialista social de la DGASA, ha dado su conformidad en cuanto al tema social, informes refrendados mediante Informe N° 007-2007-MTC/16.RRR, en el sentido que la empresa consultora ha cumplido con levantar las observaciones enmarcadas en los temas de línea de base socio económica, plan de participación ciudadana, identificación de impactos y plan de gestión socio ambiental;

F. Rojas
F. Rojas
Comandante en Jefe
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL PERU



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 032-2007-MTC/16

Que, mediante Oficio N° 175-07-INRENA-OGATEIRN, del 16 de marzo del presente año, la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, informa que de acuerdo a la revisión efectuada al estudio de impacto socio ambiental sub exámine, no cuentan con observaciones al documento, con lo que se concluye la conformidad correspondiente, opinión que se le solicitó en tanto, en el tramo comprendido entre el Km. 300+000 al Km. 454+130, la vía constituye el límite de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Nacional Tambopata y del Parque Nacional Bahuaja Sonene, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas;

Que, asimismo, mediante Oficio N° 493-07-GS-OSITRAN del 14 de marzo del presente año, OSITRAN, en su calidad de organismo regulador de acuerdo a lo dispuesto por el Contrato de Concesión sub materia, emite la conformidad correspondiente, habiéndose dado ya por concluido la absolución de observaciones por parte de la empresa concesionaria, en virtud de lo establecido por la Cláusula 11.6 del Contrato de Concesión correspondiente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari, elaborado por Walsh Perú, por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- La empresa concesionaria deberá tener en consideración el contenido de la opinión técnica contenida en el Oficio N° 175-07-INRENA-OGATEIRN, emitida por la Oficina de



[Handwritten signature]
Rafael Rojas Rojas
Coordinador General
Unidad de Gestión Ambiental
de Proyectos en Concesión
DGASA - MTC

Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, en el ámbito de su competencia.

[Handwritten signature]

ARTICULO 3°.- REMITIR copias certificadas de la presente Resolución Directoral a PROVIAS NACIONAL, al OSITRAN, a la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, y a la empresa Concesionaria, para los fines que consideren oportunos.

[Handwritten signature]

ARTICULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

[Handwritten signature]


[Handwritten signature]
Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

[Faint handwritten text]



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

FE DE ERRATAS

RESOLUCION DIRECTORAL N° 032-2007-MTC/16

Lima, 02 ABR 2007

Parte Resolutiva:

DICE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari, elaborado por Walsh Perú, por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Interconexión Vial Iñapari – Puerto Marítimo del Sur, II y III Etapa del Tramo Vial N° 3: Puente Inambari – Iñapari, elaborado por Walsh Perú, por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.

Regístrese y Comuníquese


Paola Naccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



Paola
[Firma manuscrita]